

a esta segunda partida, se utilizarán para la ejecución de las medidas específicas establecidas en el Plan que supongan un ahorro y eficiencia energética, considerándose preferentes las medidas de carácter eléctrico, y que hayan sido seleccionadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

3. Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán presentar un programa de trabajo para la ejecución de las medidas de actuación, que deberá ser aprobado por el IDAE. Los recursos distribuidos a las comunidades y ciudades autónomas serán finalistas para la ejecución de las medidas aprobadas en los programas de trabajo.

Artículo 6. *Evaluación de resultados.*

El IDAE realizará un informe final de evaluación de resultados de las medidas y actuaciones realizadas con los recursos asignados. Este informe servirá de base para efectuar la liquidación final a la que se refiere el artículo 3 de esta Orden.

Disposición final primera. *Aplicación y ejecución.*

1. El IDAE, en el ámbito de sus competencias, ejecutará las actuaciones y adoptará las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de esta orden y del Plan, de acuerdo con lo anteriormente dispuesto y para la consecución de los objetivos establecidos en éste.

2. La CNE, mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre de 2006, abrirá una cuenta en régimen de depósito donde se irá ingresando la parte de cada liquidación que corresponda al plan, para su posterior transferencia al IDAE, conforme a lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11736 *ORDEN PRE/1729/2007, de 11 de junio, por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, establece que la creación modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de la Presidencia y los Organismos Autónomos adscritos al mismo están regulados por la Orden de 30 de septiembre de 2000, la Orden de 23 de noviembre de 2001, modificada por la Orden PRE/3651/2004, de 8 de noviembre, la Orden PRE/3077/2005, de 3 octubre, la Orden PRE/699/2006, de 13 marzo y, por último la Orden PRE/1570/2006, de 19 de mayo.

La incorporación de un nuevo sistema de gestión de determinados procedimientos administrativos internos, tales como consulta de nóminas o petición de material informático, mediante firma electrónica ha determinado la necesidad de crear un nuevo fichero automatizado de datos de carácter personal, el fichero denominado «Solicita». Este fichero contiene determinados datos de los solicitantes de los servicios que se prestan así como del objeto de estos servicios y del seguimiento de la tramitación.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo único.

Se crea el fichero «Solicita», incluido en el anexo de esta orden, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

ANEXO

Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura

«Solicita»

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Tramitación de procedimientos administrativos solicitados por personal del Ministerio de la Presidencia y la Presidencia del Gobierno mediante firma electrónica relativos a los derechos que tienen reconocidos, tales como permisos, licencias, vacaciones, consulta de nóminas; así como a las ayudas sociales que les puedan corresponder, los medios materiales para el desempeño de su función y cualquier otra materia competencia de la Dirección General.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal del Ministerio de la Presidencia y de la Presidencia del Gobierno.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios, transmisión electrónica.

4. Estructura básica del fichero: base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos; dirección de trabajo, teléfono de trabajo, NIF, cargo, contenido de la clave pública de firma electrónica del personal y solicitudes de los procedimientos administrativos a los que se refiere el número 1 del presente anexo.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.

8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: S.G. de Sistemas de Información. Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Medidas de seguridad de Nivel básico.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11737 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Valencia.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 2005, adoptó un Acuerdo que impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas se ha formalizado un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Valencia, cuya finalidad primordial es establecer en el ámbito territorial de Valencia, Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano que se conciben como puntos de acceso especializados de atención al ciudadano cuya virtualidad consiste en que